

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria" Lev 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 05-2024-A/MDL.

Laredo, 06 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

Él Oficio Nº 0039-2024/INDECOPI-SRB de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas; Informe Nº 0762-2024-OPP-MDL/ILDLCV, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Nº 375-2024/OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con suj<mark>eción al ordenamiento</mark> jurídico.

Que, conforme a l<mark>o dis</mark>pu<mark>esto en los artículos 39º y 42º de la</mark> Ley <mark>№</mark> 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, <mark>"Los</mark> con<mark>cejos municipales ejercen sus funci</mark>ones <mark>de</mark> gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelv<mark>en a través de resoluciones de concejo. El alcal</mark>de eje<mark>rc</mark>e las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de Alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía se resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."; "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3."

Que, mediante la Ordenanza Municipal $N^{\underline{o}}$ 018-2019-MDM, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA; asimismo, aprueba la estructura de costos que sustentan las tasas establecidas en el TUPA.



Municipalidad Distrital De Laredo Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria" Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado.

Que, según el Oficio Nº 039-2024/INDECOPI-SRB y 061-2024/INDECOPI-SRB, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, informa acerca del estado en el que se encuentra la municipalidad en relación al Programa de Eliminación Voluntaria, el cual consiste en la promoción de eliminación voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad; asimismo, ha identificado barrera burocrática de derecho de tramitación por el monto de S/24.40, en el Tupa, ítem 34 Transferencia de Licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, la cual debe ser gratuita, y estarían contraviniendo las normas de alcance nacional conforme el anexo que se adjunta al mismo oficio.

Sque, mediante INFORME Nº 025-2024-SLC/MDL, Subgerencia de Licencias y Comercialización solicita que se proceda a dar cumplimiento y excluir el monto por ser ilegal, según resolución Final 0076-2020/CEB-INDECOPI del 03 de febrero del 2020 el cobro por derecho de trámite del procedimiento Transferencia de Licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

Que, con Informe Nº 0762-2024-OPP-MDL, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, alcanza, la modificación la barrera burocrática de derecho de tramitación por el monto de S/24.40, en el Tupa, ítem 34 Transferencia de Licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, la cual debe ser gratuita y aprobada mediante el proyecto de decreto de alcaldía.

Que, con Informe Nº 375-2024-OGAJ/MDL la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a efecto de que mediante decreto de Alcaldía se apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) con el proyecto de modificación la barrera burocrática de derecho de tramitación por el monto de S/24.40, en el Tupa, ítem 34 Transferencia de Licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, la cual debe ser gratuita y aprobada mediante el proyecto de decreto de alcaldía, identificados en el Oficio Nº 039-2024/INDECOPI-SRB, la cual contiene barrera burocrática ilegal sustentado en el marco legal vigente;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Oficio Nº 039-2024/INDECOPI-SRB; contando, además, con la conformidad de Subgerencia de Licencias y Comercialización, y a la parte considerativa de la presente.

SE DECRETA:



Municipalidad Distrital De Laredo Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria" Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Laredo, aprobado por Ordenanza Municipal № 018-2019-MDL, cumpliendo modificación la barrera burocrática de derecho de tramitación por el monto de \$/24.40, en el Tupa, ítem 34 Transferencia de Licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, la cual debe ser gratuita, debiendo quedar consignado de la siguiente manera:

iidad District	P
igalidad Distrilai G	T
	f
CEARINE MUNICIPAL	d
	d

Procedimiento Administrativo:	
Transferencia de Lic <mark>encia d</mark> e	
funcionamiento o c <mark>ambio d</mark> e	TUPA
denominación o n <mark>omb</mark> re <mark>c</mark> omercial	
de la persona jurídica	
Dice:	Derecho de Trámite: S/ 24.40
261	

Debe decir:

Gratuito

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el íntegro del TUPA en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo (www.munilaredo.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, o el de mayor circulación de avisos judiciales, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

SERGIO VILCHEZ NEIRA

DE LAREDO

mesadepartes@munilaredo.gob.pe www.munilaredo.gob.pe LAREDO – PERÚ